

NORMATIVA DE TRABAJOS FIN DE GRADO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UAH

*Aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad del 15-10-15
Modificado el punto 5 por acuerdo del Consejo de Gobierno del 5-5-16
Modificada en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad del 03-10-19
Aprobada por la Comisión de Docencia de la UAH en la sesión del 16-10-2019
Modificada en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad del 06-04-2022
Aprobada por la Comisión de Docencia de la UAH en la sesión del 26-04-2022*

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que todas las enseñanzas oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y tendrá como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado.

1.- **Ámbito de Aplicación y Desarrollo**

1.1 Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG pertenecientes a los Grados impartidos por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alcalá.

1.2 El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Alcalá que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.

2.- **Características del Trabajo Fin de Grado**

2.1 El TFG es una asignatura obligatoria en todos los estudios de Grado. Su contenido consistirá en un trabajo original, autónomo e individual, que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor que permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado, sin que ello sea propiamente un trabajo de investigación. El término original queda referido a que en ningún caso pueda ser un trabajo plagiado ni presentado con anterioridad por ese u otro estudiante en alguna otra asignatura, no siendo necesario que sea un trabajo inédito.

2.2. Una parte del contenido del TFG, expresada en créditos ECTS, podrá dedicarse a talleres o seminarios directamente relacionados con el desarrollo de los TFG. Estos contenidos no podrán superar el 30% del total de créditos ECTS del TFG y tendrán que encontrarse claramente reflejados en la descripción del trabajo que se va a realizar.

2.3 La carga de trabajo asociada al TFG, relativa al estudiante, debe corresponderse con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.

2.4 El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes **tipos**:

- a) Trabajos experimentales o teóricos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de la Universidad de Alcalá.
- b) Trabajos experimentales o teóricos relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros de otras Universidades o

Instituciones así como en empresas donde exista el convenio con la Universidad de Alcalá. Para esta modalidad será necesario contar con un tutor adicional perteneciente a la institución donde se realizará el TFG. El trabajo realizado en la memoria de Prácticas Externas no puede ser utilizado como TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación temática entre Prácticas Externas y TFG, ajustándose a los requisitos establecidos en esta normativa.

c) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.

d) Otros trabajos o proyectos, teóricos o prácticos, que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores y aprobadas en Junta de Facultad.

2.5 Los TFG podrán adaptarse a dos **modalidades**:

a) Generales: Cuando son ofertados dentro de una temática general, para ser desarrollados individualmente por un número no determinado de estudiantes. En cualquier caso, los trabajos resultantes deberán ser originales y diferentes entre sí.

b) Específicos: Cuando la temática a desarrollar está concretada para un único TFG.

3. Tutor académico y cotutor

3.1 Todos los TFG serán realizados bajo la supervisión de un tutor académico, nombrado por el Departamento, que actuará como director del TFG. Las funciones del tutor serán supervisar al estudiante en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación, orientación bibliográfica, facilitar la gestión, y en su caso, la evaluación del TFG. La Comisión de Docencia de cada Sección podrá autorizar que haya más de un tutor cuando se justifique adecuadamente.

3.2 Actuarán como tutores preferentemente todos los profesores con vinculación permanente a la Universidad con independencia de cuál sea su dedicación, así como los profesores sin vinculación permanente cuya dedicación sea a tiempo completo, pertenecientes a alguno de los Departamentos que imparten docencia en el grado correspondiente.

Asimismo, podrán actuar como tutores los profesores contratados a tiempo parcial, siempre que el Departamento se asegure de que el tiempo de duración del contrato le permite al profesor realizar íntegramente las funciones propias de la tutela asignada.

En el caso de que existan dudas sobre este último aspecto y para asegurar los derechos del estudiante, el Consejo de Departamento deberá nombrar un cotutor de entre los profesores a que se ha hecho referencia en el primer párrafo del presente artículo.

3.3 En los TFG realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Alcalá, existirá la figura de un cotutor perteneciente a la institución o empresa. En estos casos, el tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión, realizar la evaluación y, en su caso, la calificación del TFG, de acuerdo a lo contemplado en las memorias de verificación del correspondiente grado.

3.4 El Departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de la sustitución del tutor, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Alcalá.

4. Elección del tema de trabajo y asignación del tutor

4.1 Como parte de la oferta docente anual, el Decanato solicitará a los Departamentos implicados en la docencia en cada Grado una oferta mínima que garantice la realización de los TFG en el mismo y que se presentará en el modelo indicado en el **Anexo I**. Dicha oferta será proporcional a la suma de los créditos impartidos en asignaturas básicas, obligatorias y optativas en dicho Grado e incluirá:

- a) Los TFG ya propuestos por los estudiantes y avalados por un profesor del Departamento.
- b) Los TFG propuestos por los profesores y sin estudiante asignado.

La Comisión de Docencia de cada Sección valorará esta oferta de los Departamentos y la someterá a la Junta de Sección para su aprobación. La Junta de Sección podrá eximir de esta obligación, de forma excepcional y motivadamente, al Departamento que lo solicite.

Teniendo en cuenta que esta oferta docente anual será recibida en el Decanato incluso antes de que el estudiante se haya matriculado del TFG, y con objeto de garantizar la mejor elección posible del tema de TFG por parte del estudiante, esta oferta docente podrá ser modificada posteriormente, siempre con la aceptación del correspondiente Departamento de la UAH y la aprobación de la Junta de Sección. Si concluido el plazo de matriculación existiera un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente, el Decanato solicitará el cupo necesario a los Departamentos siguiendo la regla de proporcionalidad indicada en el punto 4.1.

4.2 Los estudiantes podrán optar por dos **procedimientos** diferenciados de realización de TFG:

- a) Proponer un tema propio, de acuerdo al punto 2 de esta normativa. Para tal fin, deberán presentar ante uno de los Departamentos implicados en la titulación una solicitud que incluya una introducción, una breve descripción del trabajo a realizar, los objetivos del TFG, planificación y recursos necesarios para su realización. Si el TFG se va a realizar en una Universidad o Institución externa a la UAH, se hará constar de esa manera, adjuntando el visto bueno del posible cotutor que avale el proyecto. Dicha solicitud se presentará ante uno de los Departamentos implicados en la titulación. El Departamento decidirá si avala la propuesta y la integra, por tanto, dentro de la oferta de la que se hace responsable, nombrando al correspondiente tutor. En caso de ser aceptada la propuesta por parte de la Junta de Sección, este TFG quedaría ya asignado al estudiante proponente. En los casos en los que un Departamento rechazara la propuesta realizada, deberá notificar tal hecho al estudiante, indicando los motivos de tal rechazo. La decisión que tome al respecto el Departamento no podrá ser recurrida por el estudiante.
- b) Escoger alguno de los TFG ofertados por los Departamentos y que no tengan aún estudiante asignado. En este caso, la Junta de Sección establecerá un procedimiento de asignación de estos TFG de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad de los estudiantes, debiendo establecer en el procedimiento los baremos a aplicar.

En el plazo que la Facultad establezca, los estudiantes solicitarán en la Sección correspondiente la asignación de TFG, según el modelo indicado en el **Anexo II-A** (para los estudiantes que ya tienen un trabajo y tutor preasignado) o **II-B** (para los que no tienen trabajo ni tutor preasignado).

La asignación definitiva de los TFG se realizará durante el primer cuatrimestre del curso académico en el que el estudiante esté matriculado en el TFG.

4.3 El Decanato hará pública la asignación de cada estudiante con cada TFG y tutor asignado a través de los tablones y de la página web del centro y la comunicará a los estudiantes interesados.

4.4 La adjudicación de un TFG y de un tutor académico tendrá una validez máxima de 2 años, transcurridos los cuales el estudiante tendrá que volver a realizar un nuevo proceso de solicitud. El plazo al que hace referencia la validez del TFG comprende desde el momento de su adjudicación hasta el momento de depósito del mismo.

4.5 El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o tema deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Docencia de la titulación, de manera motivada y en el plazo que determine la Junta de Sección. A la vista de la solicitud, la Comisión resolverá, en el plazo que establezca, si es posible o no atender a la misma procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

4.6 La Junta de Facultad nombrará para cada curso una **Comisión de Reclamaciones** que atenderá los recursos presentados contra las decisiones a las que aluden los puntos 4.2, 4.3 y 4.5 así como otras incidencias que pudieran ocurrir y que fueran objeto de presentación de recurso. La solicitud de recurso deberá estar motivada y se presentará ante el Decano en el plazo de cinco días hábiles a partir de haber hecho pública la decisión. La Comisión nombrada dispondrá de un máximo de 30 días naturales para adoptar una decisión motivada.

Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

5. Matrícula

5.1. Para poder realizar la matrícula en el TFG será requisito imprescindible tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. No obstante, el TFG debe ser evaluado una vez se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

5.2. La matrícula del TFG se realizará en los períodos oficiales de matriculación de los estudios de Grado.

5.3. La matrícula del TFG da derecho a dos convocatorias en un mismo curso académico, siempre que se den las condiciones del punto 5.1.

5.4. En el momento de matricular el TFG el estudiante abonará el 100% del coste en primera matrícula. Aquellos estudiantes que no defiendan el TFG en el curso académico en que lo hayan matriculado, podrán matricularse nuevamente en el siguiente curso abonando el 25 % del coste en primera matrícula.

6. Memoria del TFG

6.1 Cada estudiante deberá realizar una memoria, en tamaño DIN A4, que contenga, en el orden citado a continuación, los siguientes elementos:

- a) Portada y primera página, según los modelos de los **Anexos III y IV** respectivamente.
- b) En el caso de que en la Memoria de Verificación del Grado se exija que el TFG sea calificado por un Tribunal, informe del tutor para proceder a la defensa y evaluación del TFG (**Anexo V**).

c) Resumen de extensión inferior a 250 palabras y entre 5 y 10 palabras clave ambos en inglés y castellano.

d) El cuerpo del TFG tendrá una extensión máxima de 25 páginas, a ser posible a doble cara, con el siguiente formato: márgenes izquierdo y derecho: 3 cm; superior e inferior: 2,5 cm; interlineado 1,5; letra Arial 12. Contendrá los siguientes apartados: Introducción, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones. En el caso de trabajos bibliográficos o que así lo requieran, estos apartados podrán ser combinados de manera diferente. A esta memoria se le adjuntará la Bibliografía (en el estilo Harvard o ACS) y si la hubiese, información complementaria relativa al trabajo que no tenga cabida en el cuerpo del TFG.

6.2 Una vez concluida la memoria, el estudiante deberá depositar en la Secretaría de la correspondiente Sección del Decanato una copia encuadernada en papel y una copia en formato electrónico (pdf) en las fechas que se establezcan, con un plazo mínimo de cinco días hábiles antes del periodo de defensa de los TFG. Si el TFG va a ser defendido ante un Tribunal, se depositarán tres copias encuadernadas.

En el momento del depósito, el estudiante aportará además prueba de estar matriculado en todas las asignaturas y recibirá, si se han cumplido todos los requisitos mencionados, un documento acreditativo (**Anexo VI**) de que el depósito ha sido realizado. No es requisito para el depósito tener todos los créditos superados a excepción de los propios del TFG, pero sí será requisito para poder calificarlo y, en su caso, defenderlo. Para acreditarlo, el estudiante deberá aportar un listado de notas que justifique que se han superado todos los créditos a excepción de los propios del TFG.

6.3 Concluido el plazo de depósito, el Decanato procederá a publicar, tanto en la página web como en los tablones de anuncios, la fecha, hora y lugar en el que tendrá lugar la sesión de exposición y defensa pública de los TFG, así como la composición del Tribunal de Calificación para aquellos TFG que vayan a ser calificados por un Tribunal.

7. Evaluación y calificación del TFG

7.1 Los TFG podrán ser calificados por un único Profesor, que podrá ser el propio tutor, o por un Tribunal, siempre de acuerdo a lo contemplado en las Memorias de Verificación de cada Grado.

En el caso de que en la Memoria de Verificación del Grado se exija que el TFG sea calificado por un Tribunal, se someterá a su evaluación con un informe previo del tutor de dicho TFG considerándolo favorable o no favorable (**Anexo V**). En el caso de que sea considerado favorable, la calificación definitiva del TFG (aprobado, notable o sobresaliente) es lo que corresponderá ser resuelto por el Tribunal.

En el caso de que en la Memoria de Verificación del Grado no se exija que el TFG sea calificado por un Tribunal, los TFG serán calificados por el tutor en un acto público conforme al R. D. 822/2021. Dicho acto consistirá en una exposición por parte del estudiante de los objetivos, metodología, desarrollo y principales conclusiones del TFG y tendrá un tiempo máximo de 15 minutos. A continuación, el Tutor realizará un turno de preguntas por un tiempo máximo de 5 minutos. El Tutor podrá calificar hasta una nota máxima de un 9,0. Para ello, el tutor enviará al Decanato el **Anexo VII** cumplimentado, dentro de los plazos establecidos. En caso de que el estudiante quiera obtener una calificación superior a la otorgada por el tutor, deberá solicitar por escrito al Decanato (**Anexo VIII**), dentro de los plazos establecidos, defender su TFG ante el Tribunal. El Tribunal podrá completar la calificación del tutor (nunca bajarla) con un máximo de 1,0 puntos.

7.2 La calificación y, en su caso, defensa de los TFG ante el Tribunal se realizará en varios periodos de fechas cerradas a lo largo del curso. Para tal fin se tomarán los periodos: febrero, julio y septiembre.

7.3 En el caso que el TFG se defienda ante un Tribunal, el Presidente convocará la fecha de exposición del TFG de acuerdo con los otros miembros del Tribunal dentro de los plazos asignados por el Decanato. La exposición del TFG se hará en acto público, debiendo ser anunciada con suficiente antelación la fecha, hora y lugar de la misma.

La exposición por parte del estudiante, de los objetivos, metodología, desarrollo y principales conclusiones del TFG, tendrá un tiempo máximo de 15 minutos. A continuación de la exposición, el estudiante contestará a las preguntas, dudas y sugerencias que realice el Tribunal. El tiempo máximo para este apartado será de 15 minutos.

Al término de cada sesión de exposición y defensa de los distintos TFG, el Tribunal deliberará sobre la calificación en sesión privada. Cada miembro del Tribunal hará constar la puntuación otorgada en cada uno de los criterios de calificación establecidos en la Guía Docente de la asignatura y recogidos en el **acta de calificación**. Una vez calificados todos los TFG, el presidente del Tribunal entregará en Decanato el acta de calificación y la rúbrica de evaluación (**anexo IX**) cumplimentada por cada uno de los miembros del Tribunal para cada uno de los TFGs calificados por el Tribunal.

7.4 La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 – 4,9:	Suspense (SS)
5,0 – 6,9:	Aprobado (AP)
7,0 – 8,9:	Notable (NT)
9,0 – 10:	Sobresaliente (SB)

7.5 En el caso de que un TFG obtuviera la calificación de Suspense, el Órgano Calificador hará llegar un informe al estudiante con los criterios que han motivado dicha calificación. Además, realizará una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.

7.6 En los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, el Tribunal podrá proponer para dicho estudiante la mención de Matrícula de Honor (MH).

7.7 De conformidad con lo dispuesto en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todos los estudiantes matriculados salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una mención. Para tal fin, la Comisión en quien delegue la Junta de Centro revisará todos los informes que haya recibido en los que se solicite la mención de Matrícula de Honor y hará públicos los TFG que obtengan dicha mención. En el caso de que la defensa se realice ante un Tribunal, dicha Comisión estará formada por todos los Presidentes de los Tribunales de esa convocatoria de cada Titulación. Cuando sólo exista un Tribunal calificador, éste será el órgano encargado de conceder las menciones de Matrícula de Honor.

7.8 La Comisión de Reclamaciones descrita en el punto 4.6 atenderá los recursos presentados por aquellos estudiantes contra la decisión adoptada por el Órgano Calificador. Dichos recursos, debidamente motivados, se presentarán ante el Decano en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la defensa del TFG (**Anexo X**). La Comisión de Reclamaciones tendrá un plazo máximo de 15 días para adoptar una decisión motivada.

Contra la decisión adoptada por la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, los

interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

8. Composición de los Tribunales de Calificación

8.1 Para la formación de los Tribunales de Calificación, en los tres primeros meses del curso académico, el Decanato solicitará a los Departamentos una oferta amplia de profesores que podrán formar parte de los Tribunales de Calificación para cada titulación. Los Tribunales de Calificación del TFG serán nombrados por la Comisión de Docencia de cada Sección a partir de esa oferta de los Departamentos, teniendo en cuenta la temática de los TFG ofertados, y la propuesta de los tutores si la hubiere. En caso de que, a lo largo del curso, alguno de los miembros de los Tribunales nombrados previese que no pudiera cumplir con esa obligación en alguna de las convocatorias previstas, el Departamento que lo ha propuesto nombrará un sustituto de la misma área de conocimiento.

La Comisión de Docencia de cada Sección podrá autorizar que miembros de instituciones externas a la Universidad pertenezcan al Tribunal, cuando la naturaleza del TFG lo justifique.

8.2 Cada Tribunal de Calificación estará formado por un Presidente y dos vocales, además de dos suplentes. El Presidente convocará a dicho Tribunal dentro de las fechas fijadas para la exposición de TFG por el Decanato. El Decanato publicará el lugar, las fechas y horarios de exposición para cada Tribunal de Calificación. Si el tutor del TFG no forma parte del Tribunal, podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación, teniendo derecho a voz pero no a voto.

9. TFG realizados en el extranjero

9.1 De acuerdo con los apartados 3.3 y 4.2 de esta normativa, los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en una Universidad o Institución extranjera, siempre que ésta cuente con un convenio de colaboración con la Universidad de Alcalá.

9.2 El TFG realizado en una Universidad o Institución extranjera será considerado, a todos los efectos, como realizado en una Institución externa a la UAH, en los términos previstos en el artículo 4.2 de la presente Normativa.

Disposición adicional

A pesar de su formato específico, el TFG es una asignatura obligatoria en todos los Grados, por lo que para todas aquellas cuestiones no reguladas explícitamente por esta Normativa o por las Normativas de TFG particulares de cada Centro, será de aplicación lo dispuesto en el resto de normas de la Universidad referentes a las asignaturas de los Grados.